

Intervención de la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con la iniciativa de decreto por el que se reforman las Fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI al artículo 15; se reforma el Segundo Párrafo del Artículo 81 y se adiciona el Artículo 82 bis a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de mis compañeras diputadas y compañeros diputados.

Medios de Comunicación y público que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Hoy subo a esta Tribuna a presentar la iniciativa de reforma y adición a la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A través de los planteles educativos el estado imparte los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, los planteles educativos son espacios formativos esenciales para el desarrollo

integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los que no solo se adquieren conocimientos académicos, sino también se adquieren valores, habilidades sociales y aptitudes que determinan su comportamiento futuro.

Durante el Parlamento Infantil 2025 que se llevó a cabo en este Congreso un pequeño parlamentarista participó con el tema “El acoso escolar un llamado a la acción para erradicar el bullying y promover un entorno de respeto en las escuelas”, pero para él no fue sólo un tema de debate, es un tema que relata su propia historia, una historia con la cual subió a Tribuna en nombre de todos aquellos que han pasado o están pasando por la misma situación de acoso escolar. El con tan sólo 10 años manifestó ser parte de las estadísticas que refieren que al menos uno de cada tres estudiantes sufren de acoso escolar. Esta es una de las historias silenciosas que de acuerdo a datos estadísticos se viven a diario en los planteles educativos y que hoy en día nos deben de ocupar.

De acuerdo con datos estadísticos 7 de cada 10 niños sufren de bullying o cyberbullying, en México a diario, siendo el segundo país con más acoso escolar, el acoso escolar constituye una forma de violencia física y psicológica ejercida de manera internacional y reiterada por uno o varios estudiantes en contra de otros en el entorno escolar con el propósito de intimidar, someter o humillar.

Esta conducta genera graves consecuencias en quienes la reciben como ausentismos, la deserción escolar, daño psicológico, depresión o incluso casos de suicidio, lo cual afecta no solo a las víctimas sino al tejido social y al núcleo familiar principalmente, por ello es importante y urgente establecer que en las escuelas principalmente de educación básica, el personal docente deba controlar con protocolos que atiendan y prevengan este tipo de violencia entre los estudiantes.

La Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vigente reconoce la fracción 1° del

artículo 4° la definición de acoso escolar, pero carece de un desarrollo normativo que establezca la implementación de protocolos y programas permanentes para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en todos los niveles educativos.

Dentro del marco normativo existen referencias generales a la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia, sin embargo es necesario fortalecer el marco jurídico estatal mediante una disposición concreta que obligue a las autoridades educativas y a los planteles escolares a implementar estrategias integrales para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar en todos los niveles educativos.

Por ello a través de la presente iniciativa, se busca promover la educación libre de acoso escolar a través del fomento a la convivencia pacífica y el respeto igualitario de todas las personas sin distinción alguna, con esta reforma se busca materializar el derecho de las y los educandos a

convivir en ambientes de respeto y libres de violencia, discriminación y abuso.

Garantizando la protección de su integridad física, emocional y psicológica, porque la educación no puede concebirse sin un entorno de respeto, empatía y paz, también es oportuno y urgente establecer en la Ley del Estado de Guerrero, un nuevo artículo que disponga la obligación de la autoridad educativa estatal y las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas, protocolos y programas escolares dirigidos a la prevención, detección, atención del acoso escolar involucrando a estudiantes, madres, padres, tutores, tutoras, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo y a la propia comunidad estudiantil. Porque recordemos que el acoso escolar es una herida que deja cicatrices invisibles y permanentes y no puede seguir pasando.

Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E :

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario del **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 82 BIS A LA**

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los planteles educativos, el Estado imparte los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; estos son espacios formativos esenciales para el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; en los que, no sólo se adquieren conocimientos académicos, sino también se adquieren valores, habilidades sociales y actitudes que determinan su comportamiento futuro.

Sin embargo, en los últimos años, se ha observado con creciente preocupación el aumento de casos de acoso escolar o como tradicionalmente se denomina “bullying”, este, es un fenómeno que no solo vulnera la dignidad humana, vulnera el derecho a la educación, la integridad emocional y física de las y los educandos, y además afecta directamente los ambientes de aprendizaje.

Durante el Parlamento Infantil 2025 que se llevó en este H. Congreso, un pequeño parlamentarista participó con el tema *“El acoso escolar, un llamado a la acción para erradicar el bullying y promover un entorno de respeto en las escuelas”*; pero para él, no fue solo un tema a debate, es un tema que relata su propia historia, una historia con la cual subió a tribuna en nombre de todos aquellos quienes han pasado o están pasando por la misma situación de acoso escolar; él con tan solo 10 años manifestó ser parte de las estadísticas que refieren que al menos uno de cada tres estudiantes sufren de acoso escolar; esta es una de las historias silenciosas que de acuerdo a datos estadísticos, se viven a diario en los planteles educativos y que hoy en día nos deben de ocupar.

De acuerdo con el informe *Ocultos a plena luz, Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*¹, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), publicado en 2019, sostiene

que, a nivel mundial, al menos uno de cada tres estudiantes de entre 13 y 15 años sufrieron acoso escolar. Por otra parte, de acuerdo con información de la Organización NO Gubernamental *Bullying Sin Fronteras*², 7 de cada 10 niños sufren bullying o cyberbullying en México a diario, siendo el segundo país con más acoso escolar.

El acoso escolar constituye una forma de violencia física o psicológica, ejercida de manera intencional y reiterada por uno o varios estudiantes en contra de otro u otra persona en el entorno escolar, con el propósito de intimidar, someter o humillar. Esta conducta genera graves consecuencias en quienes la reciben, como ausentismo, la deserción escolar, daños psicológicos, depresión, casos de suicidio o incluso la muerte, lo cual afecta no sólo a las víctimas, sino al tejido social y al núcleo familiar principalmente.

Por ello, es importante y urgente establecer que, en las escuelas, principalmente de educación básica, el

1

<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/info/meocultosbajolaluz.pdf>

2

<https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>

personal docente deba contar con protocolos que atiendan y prevengan este tipo de violencia entre los estudiantes.

La Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vigente, reconoce en la fracción I del artículo 4 la definición de acoso escolar, pero carece de un desarrollo normativo que establezca la implementación de protocolos y programas permanentes para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en todos los niveles educativos.

Si bien, dentro del marco normativo existen referencias generales a la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia, es necesario fortalecer el marco jurídico estatal mediante una disposición concreta que obligue a las autoridades educativas y planteles escolares a implementar estrategias integrales para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar en todos los niveles educativos.

Por ello, a través de la presente iniciativa se busca promover la educación libre de acoso escolar, a través del fomento a la convivencia pacífica y el respeto igualitario de todas las personas, sin distinción alguna.

Con esta reforma, se busca materializar el derecho de las y los educandos a convivir en ambientes de respeto y libres de violencia, discriminación y abuso, garantizando la protección de su integridad física, emocional y psicológica; porque la educación no puede concebirse sin un entorno de respeto, empatía y paz.

Asimismo, esta propuesta se armoniza con la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño³, que obliga al Estado en su Artículo 19 a adoptar medidas para proteger a la infancia contra toda forma de violencia.

3

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Por ello, resulta oportuno y urgente establecer en la Ley de Educación del Estado de Guerrero un nuevo artículo que disponga la obligación de la autoridad educativa estatal y las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas, protocolos y programas escolares dirigidos a la prevención, detección y atención del acoso escolar, involucrando a estudiantes, madres, padres, tutoras, tutores, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo y a la propia comunidad estudiantil; porque recordemos que, el acoso escolar es una herida que deja cicatrices invisibles pero permanentes.

Con base en lo anterior, se proponen las siguientes reformas y adiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA

Artículo 15. ... De la I a la VIII...	Artículo 15. ... De la I a la VIII...
IX. Será integral, porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades socioemocionales, físicas, cognitivas y lingüísticas impartiendo la enseñanza del idioma inglés en los programas establecidos para la educación básica de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y	IX. Será integral, porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades socioemocionales, físicas, cognitivas y lingüísticas impartiendo la enseñanza del idioma inglés en los programas establecidos para la educación básica de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos,

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos, que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.	que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; y XI. Promover una educación libre de acoso escolar, fomentando la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.	capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. (...)	que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de acoso escolar, maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. (...)
Artículo 81. ... Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser	Artículo 81. ... Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser capacitados para tomar las medidas	SIN CORRELATIVO	Artículo 82 Bis. Será la Secretaría de Educación

	Guerrero y las instituciones escolares, públicas y privadas, quienes deberán implementar políticas públicas, protocolos y programas permanentes para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en todos los niveles educativos. A fin de dar cumplimiento a este artículo, entre otras, deberán realizar las siguientes acciones: I. Promover campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, madres, padres,		tutoras, tutores y personal docente sobre las consecuencias del acoso escolar y la importancia del respeto, la empatía y la convivencia pacífica; II. Establecer, o en su caso actualizar los protocolos de actuación obligatorios para la atención inmediata de casos de acoso escolar, garantizando la confidencialidad y
--	---	--	---

	protección de datos personales de las víctimas; III. Capacitar de manera continua al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo en la detección temprana y mediación de conflictos escolares; IV. Coordinarse con las autoridades competentes en materia de derechos humanos, seguridad pública y protección de niñas, niños y		adolescentes , para la atención integral de los casos; y V. Promover la participación estudiantil en actividades que fomenten la cultura de la paz, el respeto y la no violencia. La Secretaría de Educación Guerrero elaborará un Protocolo Estatal para la Prevención y Atención del Acoso Escolar, mismo que deberá ser adoptado por todos los planteles educativos del Sistema Educativo Estatal.
--	---	--	--

De la I a la VIII...

Por lo anteriormente descrito, y atendiendo a la exposición de motivos con la que se sustenta la presente iniciativa, es que someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 82 BIS A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las Fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI al Artículo 15; se reforma el segundo párrafo del Artículo 81 y se adiciona el Artículo 82 Bis a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

IX. Será integral, porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades socioemocionales, físicas, cognitivas y lingüísticas impartiendo la enseñanza del idioma inglés en los programas establecidos para la educación básica de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos, que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; y

XI. Promover una educación libre de acoso escolar, fomentando la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.

Artículo 81. ...

Las maestras y maestros y, el personal que labora en los planteles de educación, deberán ser capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y en conciencia de la corresponsabilidad de la encomienda de su custodia, así como, protegerles contra toda forma de **acoso escolar**, maltrato físico, psicológico, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.
(...)

Artículo 82 Bis. Será la Secretaría de Educación Guerrero y las instituciones escolares, públicas y privadas, quienes deberán implementar políticas públicas, protocolos y programas permanentes para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en todos los niveles educativos.

A fin de dar cumplimiento a este artículo, entre otras, deberán realizar las siguientes acciones:

I. Promover campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, madres, padres,

tutoras, tutores y personal docente sobre las consecuencias del acoso escolar y la importancia del respeto, la empatía y la convivencia pacífica;

II. Establecer, o en su caso actualizar los protocolos de actuación obligatorios para la atención inmediata de casos de acoso escolar, garantizando la confidencialidad y protección de datos personales de las víctimas;

III. Capacitar de manera continua al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo en la detección temprana y mediación de conflictos escolares;

IV. Coordinarse con las autoridades competentes en materia de derechos humanos, seguridad pública y protección de niñas, niños y adolescentes, para la atención integral de los casos; y

V. Promover la participación estudiantil en actividades que

fomenten la cultura de la paz, el respeto y la no violencia.

La Secretaría de Educación Guerrero elaborará un Protocolo Estatal para la Prevención y Atención del Acoso Escolar, mismo que deberá ser adoptado por todos los planteles educativos del Sistema Educativo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Remítase a la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento, efectos e implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al mismo.

CUARTA.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Honorable Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, _____ de 2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ
ARMENTA**